

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 18 de Enero de 1943

Núm. 13

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonán el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Con alguna frecuencia, particulares y aun Autoridades, se dirigen a este Gobierno civil llamando la atención sobre el hecho de que decretada la libertad condicional recientemente para los condenados por desafección al Movimiento a penas inferiores a catorce años y ocho meses, la presencia de estos elementos en los pueblos de procedencia pudieran producir en los residentes en la localidad que nos son afectos cierto desánimo al verse obligados a convivir con aquellos a quienes contemplaron en su día cometiendo los actos ostensibles de su enemistad al Régimen que les valieron su justa condena.

Tal observación, que por otra parte demuestra una laudable inquietud por evitar toda ocasión que pueda mermar el espíritu que ha de mantenerse cada día más elevado entre nosotros, carece de fundamento. El sentido humano que inspira la legislación penal de nuestro Estado no excluye, sin embargo, la natural garantía de que tales medidas de clemencia no han de ofrecer peligro para el mismo, y así reiteradamente se tiene dispuesto que a toda propuesta de libertad condicional se habrá de acompañar necesariamente, a más del informe favorable sobre el interesado de la Junta de Disciplina del Establecimiento o en su defecto del Jefe de la Prisión, sendos

informes de Falange Española Tradicional y de las J. O. N. S., Guardia Civil y Alcalde del pueblo, coincidentes en apreciar que no existe razón alguna que impida sean concedidos los beneficios de tal libertad condicional; aparte de ello, si una vez concedida ésta, el liberado observara mala conducta política o privada durante el periodo a que se contrae el beneficio, se suspenderá éste volviendo el penado a su situación anterior, reingresando en prisión, incluso, según los casos, perdiendo el tiempo pasado en libertad condicional.

Como pudiera ocurrir que, siendo la legislación perfecta en cuanto a las garantías que al Estado caben, no obstante la adopción de medidas de clemencia, el temor apuntado provenga precisamente de que no se cumplan tan prudentes disposiciones por olvido o negligencia y por las repercusiones que en el Orden Público pudiera ello tener, me creo en el caso de dirigirme desde el BOLETÍN OFICIAL a las Autoridades locales para que pongan especial cuidado al emitir tales preceptivos informes, de cuya objetividad y debida ponderación tanto depende la conveniencia o inconveniencia de aplicación de tales clementes medidas.

León, 14 de Enero de 1943.

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattáneo

Teniendo conocimiento por la Jefatura del Servicio Agronómico de que en esta provincia hay muchos propietarios de viveros que no han solicitado la Inspección fitosanitaria prevenida, he acordado que todas las Autoridades dependientes de la

mia, impidan la venta de productos de los viveros, a todos los que no posean el certificado fitosanitario, que habrá de ser extendido por la aludida Jefatura del Servicio Agronómico, debiendo de darme cuenta de las infracciones que observen a esta orden para sancionar a los contraventores.

León, 15 de Enero de 1943.

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattáneo

Para conocimiento de los interesados en el funcionamiento de salones de baile, así como de las Autoridades locales, se hace público que he acordado considerar caducadas todas las licencias concedidas por este Gobierno civil con fecha anterior al cuarto trimestre de 1942, por lo que de no solicitar antes del día 31 del mes actual y en la forma prevista, autorización para que sigan abiertos, quedarán definitivamente suspendidos los mismos y será ordenada su clausura. Los que hubieran obtenido autorización dentro del referido cuarto trimestre de 1942, deberán solicitar de este Gobierno la convalidación de las autorizaciones que posean, sin cuyo requisito serán nulas.

León, 15 de Enero de 1943.

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattáneo

Delegación de Industria de León

Cumplido los trámites reglamentarios en el expediente promovido por señores Hijos de Melchor Martínez en solicitud de inscripción en

el Registro del Censo de Inspección Industrial de construcción de maquinaria agrícola y metálicas en general, sita en León, comprendida en el grupo 1.º, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939.

Resultando: Que dicha petición ha sido sometida a información pública en el *Boletín Oficial del Estado* fecha 22 de Diciembre de 1942 sin que se haya recibido ningún escrito de oposición dentro del plazo reglamentario.

Considerando: Que solicitado el preceptivo informe del S. N. del Metal, no ha contestado dentro del plazo que marca la Norma 4.ª de la citada Orden Ministerial por lo cual ha de considerarse éste como favorable.

Esta Delegación de Industria ha resuelto inscribir en el Registro del Censo de Inspección Industrial la industria de referencia.

León, 11 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín.

División Hidráulica del Norte de España

AGUAS TERRESTRE

Inscripción de aprovechamientos

A N U N C I O

Doña Josefa Fernández Seoane y su esposo D. Antonio García López, vecinos de Villafranca del Bierzo (León) solicitan la inscripción en los registros de aguas públicas del que utilizan en el río Valcarce, en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero y riego de terrenos.

Las aguas se derivan por el punto llamado Ripconada del Mazo, 50 metros aguas arriba del puente sobre el río Valcarce existente en la villa de Villafranca. El canal tiene una longitud de unos 400 metros afluyendo al río Burbia en el sitio denominado «El Salgueiral». La superficie regada es de 23 áreas y 50 centiáreas.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten, en la Alcaldía de Villafranca del Bierzo o en esta División Hidráulica, cuyas oficinas radican en Oviedo, calle del Dr. Casal núm. 2-3.º.

Oviedo, 7 de Enero de 1943.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

Núm. 21.—37,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de San Emiliano

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1942, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes. San Emiliano, a 10 de Enero de 1943.—El Alcalde, I. Fernández.

Ayuntamiento de Alija de los Melones

Ignorándose el paradero durante más de diez años, de los individuos Francisco y Elisardo Simón Pérez Pérez, de cuarenta y uno y treinta y siete años, respectivamente, naturales de Navianos de la Vega, hijos de Manuel y Catalina, domiciliados últimamente en el referido Navianos de la Vega, y hermanos del mozo del reemplazo de 1940, Elías Pérez Pérez, por el presente, se les requiere, cita y emplaza para que, por sí o por persona que les represente, den noticia de su paradero a esta Alcaldía, a fin de que surta efecto en el expediente de prórroga de primera clase al que sirve de base el expediente que por ausencia e ignorado paradero de dichos individuos se instruye en favor del hermano que también se ha citado.

A la vez, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Autoridad, que si alguno tiene o llega a su conocimiento el paradero de los dos sujetos antes expresados, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, a los efectos prevenidos en el artículo 293 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Alija de los Melones, 11 de Enero de 1943.—El Alcalde, (ilegible).

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1943, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Valdeteja
Valdelugeros
Cabañas Rarás
Santa María del Monte de Cea.
Villaornate
La Robla
Val de San Lorenzo
Villazala

Designados por los Ayuntamientos que al final se expresan, los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1943, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valdeteja
Valdelugeros
Campazas
Luyego
Vegas del Condado

Formado por los Ayuntamientos que a continuación se citan, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1943, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Gusendos de los Oteros

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de León
Don Gonzalo Fernández Valladares,
Juez de primera instancia del partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución de sentencia de autos ejecutivos promovidos por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, representado en concepto de pobre por el Procurador D. Nicánor López, contra D. Ignacio Díaz González, vecino que fué de Villafranca del Bierzo, y actualmente en ignorado paradero, sobre pago de 8.000 pesetas de principal, intereses y costas, y en los que, a instancia de la parte ejecutante, he acordado por providencia de esta fecha requerir por medio de este edicto, a dicho ejecutado, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la casa que le fué embargada en la villa de Villafranca del Bierzo, calle de los Hornos, hoy Gil y Carrasco n.º 11. A la vez se le hace saber que dicha parte actora ha nombrado como perito para la tasación de dicho inmueble a D. Evaristo Robles y Robles, Maestro de obras y vecino de León, previniéndole que dentro de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el ejecutante.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al D. Ignacio Díaz González, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León, a once de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Gonzalo F. Valladares.—El Secretario, Valentín Fernández.

Juzgado de 1.ª instancia de Astorga

Don Tomás Alonso Luengo, Juez de primera instancia, accidental de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de lo acordado en ejecución de sentencia de autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos por el Procurador D. Manuel Martínez, en representación de D.ª Francisca Rodríguez Martínez, hoy sus herederos D.ª Micaela, D. Agustín, D. Antonio y D. Francisco Fernández Rodríguez, contra los herederos desconocidos o presuntos de D. Pedro Fernández Rodríguez, vecino que fué de San Feliz de Orbigo, sobre reclamación de tres mil cincuenta pesetas, se sacan a pública subasta los bienes embargados en dicho procedimiento y que son los siguientes:

1.º La séptima parte de la mitad de una casa en San Feliz de Orbigo, proindiviso con los hermanos del D. Pedro Fernández Rodríguez, situada en la calle de las Eras del referido pueblo, sin número, de planta alta y baja, cubierta de teja, linda: Derecha entrando, con otra de hereros Angel Fernández Estévez; Izquierda, calle pública que también comunica con las Eras; Espalda, con casa de herederos de María Fernández Estévez y otra de Isabel Fernández; valorada dicha porción en setecientas cincuenta pesetas.

2.º Una porción de viña de un cuartal de cabida, equivalente a siete áreas cuatro centiáreas, proindiviso con otro de sus hermanos, situada en término de Moral de Orbigo, al sitio del Cementerio Viejo, próxima al Reguero Nuevo; linda toda ella al Este, viña de Miguel Martínez; Sur, finca rústica de Francisco Mielgo y Camino de Moral; Oeste, viña de Francisco Mielgo, y Norte, viña de Fabián Mielgo y Francisca Rodríguez; valorada dicha porción en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día diez y nueve de Febrero próximo y hora de las once de su mañana.

No ha sido suplida la falta de título de propiedad que serán de cuenta del rematante.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento Público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación.

Dado en Astorga, a once de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Tomás Alonso.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Núm. 20.—71.

Juzgado municipal de Brazuelo

Don Isidro Calvo Morán, Juez municipal de Brazuelo.

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de los autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, por demanda de D. Francisco Pérez Martínez, vecino que fué de Madrid, continuados hoy por su viuda D.ª Toribia Pérez y Pérez, vecina de Chamartín de la Rosa, representada por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, contra los herederos de D. José Ramos y Ramos, vecino que fué de Veldedo, que se hallan en rebeldía, sobre pago de seiscientas cincuenta pesetas, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, que serán de cuenta del rematante, los inmuebles siguientes:

Término de Veldedo

1.º Una mata, en el Cernal; de un celemin o dos áreas treinta y cuatro centiáreas, linda: Naciente, Angela Rubio; Mediodía, Francisco Alvarez; Poniente, Manuel Carro y Norte, Vicente Ramos; tasada en veinticinco pesetas.

2.º Un arrote, al sitio de Madera Grande, de cabida dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas, linda: Naciente, Juan Pérez; Mediodía, Recemba; Poniente, Vicente Ramos y Norte, Recemba; tasado en quince pesetas.

3.º Otro arrote, en la Madera Grande de Encima, de cabida un celemin o dos áreas treinta y cuatro centiáreas, linda: Naciente, Juan Ramos; Mediodía y Norte, Recemba y Poniente, Miguel Pérez; tasado en quince pesetas.

4.º Otro arrote, en Salguerón, de cabida dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas, linda: Naciente, Tomás Campanero; Mediodía y Norte, Recemba y Poniente, José Fernández; tasado en quince pesetas.

5.º Otro arrote, a los Perros, de cabida un celemin o dos áreas treinta y cuatro centiáreas, linda: Mediodía, Manuel Pérez; Poniente, Monte; Norte, Camino y Este, Petra Ramos; tasado en cinco pesetas.

6.º Otro arrote, al Sesteadero; de un celemin o dos áreas treinta y cuatro centiáreas, linda: Naciente, Petra Ramos; Mediodía y Norte, Monte y Poniente, Manuel Pérez; tasado en cinco pesetas.

7.º Una tierra, a la Cuesta del Fontanón, de dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas, linda: Naciente, Agustina Ramos; Mediodía, Angel Ramos; Poniente, Francisco Cordero y Norte, Bonifacio Pérez; tasada en quince pesetas.

8.º Un arrote en pollo, en la Rera la Gata, de un celemin o dos áreas treinta y cuatro centiáreas, linda: Naciente, Bernardo Martínez;

Poniente y Este, Monte y Norte, Andrés Ramos; tasado en cinco pesetas.

9.º Una mata, al Barreiro, de dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas, linda: Naciente, María Ramos; Mediodía, Casilda Ramos; Poniente y Norte, Vincente Ramos; tasada en quince pesetas.

10. Otra mata, en Besante, de dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas, linda: Naciente, Tomás Campanero; Mediodía, Petra y Domingo Pérez; Poniente, Vicente Ramos y Norte, Casilda Ramos; tasada en veinte pesetas.

11. Otra mata, en el Creigo, de dos celemines o cuatro áreas sesenta y ocho centiáreas, linda: Naciente, Sebastián Ramos; Mediodía, Casilda Ramos; Poniente y Norte, Monte; tasada en treinta pesetas.

12. La treintava parte, equivalente a medio día de rodeo, de un molino conocido por el Molinín, al sitio de la Vega, linda: Naciente y Mediodía, Camino; Poniente, finca de Manuel Carro y Norte, prado de Angela Rubio; tasada en veinticinco pesetas.

13. Una tierra, al sitio de Llama del Valleyo, de siete áreas, linda: al Este, tierra de Santos Ramos; Sur, con Recemba; Oeste, tierra de Flora Ramos y Norte, con Camino; tasada en treinta pesetas.

14. Tierra, al sitio de las Cabreas, de siete áreas veinte centiáreas, linda: al Este, otra de Francisco Alvarez; Sur, otra de Juan Pérez; Oeste, otra de Flora Ramos y Norte; otra de Francisco Pérez; tasada en treinta pesetas.

15. Otra tierra, al sitio del Ferrau, de nueve áreas, linda: al Este, otra de Domingo Herrero; Sur, otra de Casilda Ramos; Oeste, Monte y Norte, de Flora Ramos; tasada en veinticinco pesetas.

16. Otra al sitio de la Cabuerca, de pradera, de cinco áreas, linda: al Este, otra de Casilda Ramos; al Sur, con Camino de servidumbre; Oeste, otra de Flora Ramos y Norte, otra de Joaquín de Quintanilla; tasada en sesenta pesetas.

17. Un egido, al sitio de Tras de la Ermita, de pradera, de cuatro áreas, linda: al Este, finca de Manuel Pérez; Sur, otra de Miguel Pérez; Oeste, otra de Jesús Ramos y Norte, de Angel Pérez; tasado en treinta pesetas.

18. Una tierra, en el Barreiro, de doce áreas, linda: al Este, otra de Flora Ramos; Sur, matas particulares; Oeste, tierra de Casilda Ramos y Norte, con Camino; tasada en cuarenta pesetas.

19. Una tierra o arrote, al sitio del Arrotón, de siete áreas con setenta centiáreas, linda: al Este, finca de Casilda Ramos; Sur, con Recemba; Oeste, finca de Flora Ramos y Norte, otra de Domingo Herrero; tasada en veinticinco pesetas.



20. Otro arrotó, al sitio de Cruz Cepedana, de seis áreas, linda: al Este, finca de Flora Ramos; con Recemba; Oeste, finca de C. da Ramos y Norte, otra de Domingo Herrero; tasado en veinte pesetas.

21. Un egido, en la Veiga, cuatro áreas, linda: al Este, otro de Miguel Carro; Sur y Poniente, otro de Francisco Vázquez y Norte, otro de Felipe Pérez; tasado en cincuenta pesetas.

22. Tierra, al sitio de las Animas, de catorce áreas, linda: al Este, otra de Santos Ramos; Sur, con Recemba; Oeste, otra de Flora Ramos y Norte, con el Monte; tasada en cincuenta pesetas.

23. Otra tierra, en el Valle, de dos áreas, linda: al Este, otra de Jesús Ramos; Sur, otra de Francisco Cordero; Oeste, otra de Flora Ramos y Norte, con el Monte; tasada en sesenta pesetas.

24. Otra tierra, al sitio que llaman Venta Vieja, de ocho áreas, linda: al Este, con Camino de servidumbre; Sur, tierra de Miguel Pérez; Oeste, otra de Flora Ramos y Norte, la misma; tasada en veinte pesetas.

25. Otra tierra, al sitio de Valle Luengo, de cuatro áreas, linda: al Este, otra de Catalina Alvarez; Sur y Norte, otras de Flora Ramos y Oeste, la misma; tasada en veinte pesetas.

26. Otra, al sitio de las Hilonjas, de cuatro áreas, linda: al Este, otra de Casilda Ramos; Sur, con Recemba; Oeste, otra de Flora Ramos y Norte, con Monte; tasada en veinte pesetas.

27. Otra tierra, al sitio de Baite de Abajo, de tres áreas, linda: al Este, otra de Juan Antonio Pérez; Sur, con Mata; Oeste, otra de Jose Ramos y Norte, con Mata; tasada en veinte pesetas.

28. Un egido, de pradera, al sitio del Yugadoro Cerrado, de seis áreas, linda: al Este, con arrotos baldíos; Sur, fincas de Juan Pérez; Oeste, con las Huertas y Norte, finca de Gregorio Pérez; tasado en sesenta pesetas.

Dichos bienes se hallan libres de carga, habiéndose señalado para el remate el día diez y nueve de Febrero próximo y hora de las diez y seis, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja General de Depósitos o Administración Subalterna de Tabacos de Astorga, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.



o en Brazuelo, a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—P. S. M.; El Secretario habilitado, Manuel Pérez.

Núm. 16.—169,50 ptas.

de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, por resolución de esta fecha recaída a autos de juicio ordinario de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre de D. Antonio Santamaría Andrés, mayor de edad labrador y vecino de Roderos, contra otros y D. Ovidio y D.^a Adela Martínez Sierra, casada ésta con D. Modesto Blanco, sobre disolución de comunidad de bienes (3.255 pesetas de cuantía), se emplaza por medio de la presente cédula, en atención a la circunstancia de encontrarse los mismos en paradero ignorado actualmente, a los referidos D. Ovidio y D.^a Adela Martínez Sierra, casada con D. Modesto Blanco, para que en término de nueve ve días improrrogables, comparezcan y contesten la demanda contra ellos y otros, formalizada, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En León, 11 de Enero de 1943.—El Secretario judicial, Valentín Fer-

Núm. 22—31,00 ptas.

Requisitorias

Concepción Rodríguez López, Concepción, de 22 años, que dijo estar domiciliada en Gijón (Oviedo), barrio de Cimadevilla núm. 219 y en la actualidad se halla en ignorado domicilio y paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día diecinueve de Febrero, a las once horas, para la celebración de un juicio de faltas que viene acordado contra la misma y otros sobre daños, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación a la denunciada Concepción Rodríguez López, expidió y firmo la presente en León, a veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario habilitado, Jesús Cantalapiedra.

Jiménez, Juanito, de 21 a 22 años, soltero, gitano; sus señas particulares, son: afeitado, pelo negro, ojos azules, viste pantalón de paño claro a rayas, con pelliza negra de rizo, con botas mediascañas, domiciliado últimamente en Tordehumos y Medina de Rioseco, actualmente se ignora su paradero.

Salazar, Antonio, de unos 35 años, casado, gitano; sus señas particulares, son: de baja estatura, delgado, pelo negro rizado, con bigote, ojos al pelo, viste pantalón de pana y blusa negra, calzado con botas; domiciliado últimamente en Tordehumos, actualmente se ignora su paradero, y,

Jiménez, Antonio, de unos 30 años, viudo, tratante; sus señas, son: de cara afeitada, pelo negro, ojos al pelo, de poca estatura, viste pantalón y chaqueta de pana y alpargatas, domiciliado últimamente en Valladolid, y en la actualidad se ignora su paradero, comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Frechilla, para notificarles el auto de procesamiento, recibirles declaración indagatoria y ser reducidos a prisión, decretada en el sumario que se les sigue, por robo, con el número 55 de 1942; bajo apercibimiento de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Dado en Frechilla, a cinco de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Mariano Divar.—El Secretario judicial (ilegible).

Francisco Cirilo López, de 51 años de edad, casado con María Guadalupe, hijo de Santiago y María, natural de Castrillo del Monte, término de Molinaseca, vecino de Villaverde, minero, comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Riaño, a fin de constituirse en prisión y cumplir la condena impuesta por la Il^{ta.} Audiencia de León, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando a todas las Autoridades y ordenando a los Agentes de la Policía Judicial la busca y captura del individuo mencionado y puesta a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial de León.

Dado en Riaño a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.—Ulpiano Canó.—El Secretario judicial, Valentín Sama.